

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

Fijado en el Tablón de Anuncios de este
Consejo el día 19 de diciembre de 2022



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE. O.A. DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ANUNCIO.

APROBACIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y SUS BASES PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO DEL AÑO 2021, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 152 , DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife dictó, el día 13 de diciembre de 2022, la siguiente Resolución:

“Vista propuesta de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 9 de diciembre del año en curso, con relación al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y teniendo en cuenta:

Primero.- Que la Oferta de Empleo Público de 2021 de ese Organismo Autónomo fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 153, de 22 de diciembre del mismo año, incluyendo en la misma cuarenta (40) plazas de personal laboral sujetas a estabilización de empleo temporal

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	1/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de larga duración en los términos y de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo. - Que, concretamente en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Consejo Insular de Aguas, se han ofertado las siguientes plazas de personal laboral sujetas a la estabilización de empleo temporal de larga duración:

- 2 plazas de Técnico/a Superior en Sistemas de Información (Grupo A1).
- 1 plaza de Técnico/a en Análisis Territorial (Grupo A2).
- 1 plaza de Técnico/a de Diseño Gráfico (Grupo C1).
- 3 plazas de Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación (Grupo C1).
- 1 plaza de Técnico/a Especialista en Salud Ambiental (Grupo C1)
- 1 plaza de Ayudante Técnico/a (Grupo C1).
- 9 plazas de Vigilante de Obras y Cauces (Grupo C2).
- 3 plazas de Auxiliar Técnico/a (Grupo C2).
- 19 plazas de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C2).

Tercero.- Que la Constitución Española, en su artículo 23.2 en relación con el 103.3, establece el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, y en el mismo sentido se regula tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su artículo 91, estableciendo que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad, y en el en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

De tal manera que, igualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, reiterada, en dichos procesos de estabilización extraordinarios, se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Así como el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo que, la presente convocatoria y bases de estabilización de larga duración de la plantilla de personal laboral de ese Organismo se proponen de conformidad con la normativa citada y de aplicación, teniendo en cuenta dichos principios de acceso a la función pública.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	2/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarto. - Que, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312 de 29 de diciembre de 2021, de carácter básico y aplicable, por tanto, a los procesos de estabilización a desarrollar en esta Administración Pública, establece en su **Disposición adicional sexta, con relación a la Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, lo siguiente:**

“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, **por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.**

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

Por su parte, el artículo 2.1 de la citada Ley establece lo siguiente:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, **las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.”**

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	3/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Que las plazas afectadas por este último punto, es decir, aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la ley 20/2021, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, van a ser objeto de las Bases que se proponen.

Quinto. - Que, por resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 1 de abril de 2022, se incorporan las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la mencionada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público previendo la valoración de la prestación de servicios en las funciones de las plazas convocadas.

Sexto. - Que, la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con competencias en materia de Personal de ese Organismo, ha negociado y acordado, con el Comité de Empresa del mismo, en reunión celebrada al efecto con fecha 24 de noviembre de 2022, los criterios que regirán los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración del Personal Laboral del Organismo en ejecución de la oferta de empleo público de 2021.

Que, en el mencionado Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, han establecido que los criterios que regirán los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal de larga duración, en ejecución de la oferta de empleo público del Organismo de 2021, que serán entre otros los siguientes:

- El sistema selectivo para la cobertura de las plazas de la plantilla de personal laboral incluidas en estos procesos extraordinarios será el concurso.
- Con un peso del 60% del concurso: Valorarán como méritos la experiencia profesional, adquirida mediante la prestación de servicios como personal funcionario interino o laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria, tanto en el Organismo Autónomo como en el resto del Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras Administraciones Públicas, con una puntuación diferente para ambos supuestos o, la mencionada experiencia adquirida en otras plazas en el Organismo Autónomo o resto del Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras Administraciones Públicas, también con valoración distinta en ambos casos.
- Con un peso del 40% del concurso: Valorarán como méritos académicos haber recibido o impartido cursos de formación, jornadas y congresos, así como poseer una titulación académica distinta a la presentada como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	4/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la plaza que se desea acceder. Y en otros méritos se añade una puntuación por haber superado proceso selectivo para la plaza a la que desea acceder en el Organismo Autónomo o en otra administración con anterioridad al día 1 de enero de 2016, con diferente puntuación, así como ser personal laboral en activo en la plaza objeto de convocatoria.

- Suprimir el periodo de prueba tras la finalización del proceso selectivo, para el personal laboral con antigüedad igual o superior al citado período en el Organismo Autónomo en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que los procesos selectivos extraordinarios que se desarrollen en aplicación de estas Bases reguladoras de la estabilización de empleo temporal de larga duración, no generarán listas de reserva.

En consecuencia, la valoración dada a estos méritos es proporcionada y acorde a los criterios legales y a la jurisprudencia aplicable a estos procedimientos extraordinarios de estabilización de larga duración.

Séptimo. - Que la convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que inicia el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Asimismo, la convocatoria, sus Bases y el resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en su página web, teniendo lo publicado en esa web carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del Organismo.

Octavo.- Que, consta certificado de la Secretaria Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por el que se acreditan las plazas vacantes que han estado ocupadas temporalmente e ininterrumpidamente desde fecha anterior a 1 de enero de 2005, y al menos en los tres años anteriores a diciembre de 2016 y/o en los 3 años anteriores a diciembre de 2017, y que cumplen los requisitos para su inclusión en las tasas de estabilización de empleo temporal de la Oferta de Empleo Público 2021 del personal laboral del Organismo.

Noveno.- Que, consta en el expediente informe económico emitido por el Área de Administración del Organismo Autónomo, de fecha 26 de noviembre del año 2021, con relación a la Oferta de Empleo Público 2021, en el que se concluye que dicha oferta no

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	5/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conlleva incremento de Capítulo I del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife correspondiente al ejercicio 2021, situación que se mantiene para el presente ejercicio dado que los créditos de las plazas que se ofertaron se encuentran dotadas económicamente en el presupuesto del Organismo del año 2022 y previstos en el del año 2023, existiendo, por tanto crédito necesario, adecuado y suficiente, sin que suponga incremento del Capítulo I del Organismo para el año 2022, todo ello según informe económico complementario emitido por el Departamento de Gestión Económica del Organismo, de fecha 23 de noviembre de 2022.

Décimo- Que consta en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, conformado por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de conformidad con la Base 89.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el presente ejercicio, de fecha 9 de diciembre del año en curso.

Undécimo. - Que consta en el expediente informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo, de fecha 12 de diciembre de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21.2 f) de los Estatutos Reguladores de este Organismo, por el presente, vengo en RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR las convocatorias públicas para la cobertura por personal laboral fijo, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el contenido de la presente Resolución, cuyos procesos selectivos se regirán por las siguientes BASES:

BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA: OBJETO.- El objeto de las presentes Bases es el establecimiento, con sometimiento a la legislación vigente, de unas normas y un procedimiento común aplicable AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	6/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LARGA DURACIÓN, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso, en los puestos de trabajo en los que se encuadran las plazas de la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, plazas que han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al día 1 de enero del año 2016, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los procesos selectivos que se desarrollen en aplicación de estas Bases reguladoras de estabilización de empleo temporal de larga duración, no generarán listas de reserva.

Asimismo, al amparo de lo previsto en la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que en su criterio 3.5 relativo a la aplicación de los turnos específicos prevé la posibilidad de reserva de plazas para personas con discapacidad únicamente a los procesos de estabilización del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, no existiendo dicha previsión para estos procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración ni, por tanto, la reserva de dicho cupo de discapacidad.

Las presentes Bases, y convocatorias públicas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

De igual manera, la convocatoria y sus bases, y resto de anuncios que procedan se publicarán en la página web del Organismo <https://www.aquastenerife.org>. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS. - La descripción de las plazas convocadas figuran en el Anexo II de las presentes Bases, haciendo referencia al Grupo, Subgrupo, grupo profesional y clase profesional en la que se encuadran las plazas convocadas, las cuales se resumen en:

Anexo II	Nº de Plazas	Grupo/Subgrupo	Plaza
----------	--------------	----------------	-------

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	7/48
Url De Verificación	https://verifirma.aquastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Apartado 1	2	A-A1	Técnico/a Superior en Sistemas de Información
Apartado 2	1	A-A2	Técnico/a en Análisis Territorial
Apartado 3	1	C-C1	Ayudante Técnico/a
Apartado 4	1	C-C1	Técnico/a de Diseño Gráfico
Apartado 5	3	C-C1	Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación
Apartado 6	1	C-C1	Técnico/a Especialista en Salud Ambiental
Apartado 7	3	C-C2	Auxiliar Técnico/a
Apartado 8	19	C-C2	Auxiliar Administrativo/a
Apartado 9	9	C-C2	Vigilante de Obras y Cauces

Las presentes **Bases** contarán con tres **ANEXOS (I, II y III)**, teniendo en cuenta que en el **ANEXOS II habrá NUEVE APARTADOS (numerados del 1 al 9)**, que se corresponderán con cada una de las plazas que se convocan, de tal manera que los Anexos se corresponden con el siguiente detalle:

- **Anexo I:** Solicitud de participación, debiendo adjuntar con la misma, una vez cumplimentada y firmada, la documentación acreditativa correspondiente de conformidad con la Base **CUARTA**.
- **Anexo II:** Con nueve (9) apartados, numerados del 1 al 9, con detalle de las Plazas que se convocan, titulación, requisitos específicos, y tasas a abonar, y con carácter meramente informativo y enunciativo las funciones genéricas de dichas plazas.
- **Anexo III:** Documento de relación de méritos para su valoración por el Tribunal calificador.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES. - Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo, los requisitos que se relacionan a continuación:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad:

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	8/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad. - Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación. - Estar en posesión de la titulación académica exigida para cada plaza indicada en el apartado correspondiente (1 al 9) del ANEXO II de las presentes Bases, respecto a la plaza a la que aspira acceder, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la Base Segunda.

1.5.- Habilitación. - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un/a nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos que, en su caso, se recojan específicamente en el apartado correspondiente (1 al 9) del ANEXO II de las presentes Bases, respecto a la plaza a la que aspira acceder, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	9/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria correspondiente, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada a la que solicita acceder, y ello de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN. –

1.- Quienes deseen formar parte en los procesos selectivos deberán presentar solicitud de participación, a la plaza a la que desea acceder, mediante el modelo debidamente cumplimentado y en la forma que se indica en el Anexo I de las presentes Bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas Bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Sección de Personal de este Organismo Autónomo al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación laboral. El/la aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y en la página web oficial del mismo (<https://www.aquastenerife.org>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	10/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el Anexo I de las presentes Bases, que regulan estos procesos extraordinarios, figurará una cláusula en la que se informe a los/as aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación, acreditativa de los requisitos y méritos exigidos para el acceso a cada plaza, serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

2.- Junto con la solicitud de participación, los/las aspirantes deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de:

1. Nacionalidad:

- I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.*
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.*
- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Base Tercera.*
- V. La autorización de residencia en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 e) de la Base Tercera.*

- 2. Titulación.** - Este requisito podrá acreditarse con la presentación del título exigido o con el justificante del abono de tasas para su expedición (en el caso de que aún no se disponga de dicho título)

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- 3. Haber abonado los **derechos de examen** correspondientes a la plaza a la que desea acceder, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de**

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	11/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actividades administrativas de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria, que figuran en cada uno de los apartados (1 al 9) del Anexo II de las presentes Bases, o acreditado su exención o bonificación.

4. Otros requisitos que, en su caso, se exijan específicamente para la plaza a la que solicita acceder de las convocadas, contenidas en los apartados 1 al 9 del Anexo II de las presentes Bases.
5. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira descritas en el Anexo II de estas Bases.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- c. Las personas con discapacidad que necesiten adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.

6.- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el proceso selectivo, concurso, conforme a lo dispuesto en la Base Sexta, apartados 2 y 3.

Con la presentación de la solicitud de participación, las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	12/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Lugar de presentación: Las solicitudes de participación, según la plaza a la que solicita acceder de acuerdo con las plazas ofertadas que constan en el Anexo II de las presentes Bases (numeradas del 1 al 9), podrán ser presentadas por vía telemática, a través de registro electrónico, accediendo al siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sito en Calle Leoncio Rodríguez, nº 3, Edificio El Cabo, 2ª planta, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Derechos de Examen:

5.1. Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hacer referencia la Base Quinta. Su importe se hará efectivo en la cuenta corriente de este Organismo nº ES43 2100 9169 0022 0005 9297, de CaixaBank, por alguna de las siguientes modalidades:

- Ingreso en efectivo en las oficinas de CaixaBank.
- Transferencia bancaria en la cuenta citada anteriormente de CaixaBank.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la solicitud de participación, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- a) La convocatoria pública a la que solicita participar y para los que se han abonado los derechos de examen.
- b) Nombre y apellidos, así como el número del DNI, pasaporte o tarjeta de identificación del/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia. Para el caso de que quien realice el abono de las tasas no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de transferencia, su fecha y su número.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	13/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En ningún caso, el abono de los derechos de examen mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad colaboradora indicada supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

5.2. Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo necesariamente en el plazo de presentación de la solicitud de participación o, en su caso, en el plazo de subsanación de la misma, a la que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases, mediante la documentación que para cada supuesto se detalla:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar esta situación mediante la aportación de los certificados a que se hace referencia en estas Bases.
- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la Resolución de aprobación de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, lo que se acreditará adjuntando la siguiente documentación:
 - Certificación o informe de inscripción de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo donde consten los extremos indicados.
 - Declaración jurada o promesa escrita del/a solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, lo que se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del/a aspirante, y como se expone a continuación:
 - a) Los/as miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.
 - b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

5.3. Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen, previa solicitud de

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	14/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el/la aspirante, en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este Organismo.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

a) Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan proceder a subsanar la misma, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes DNI, NIE o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

b) Relación definitiva de aspirantes. - Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	15/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web (<https://www.aquastenerife.org>).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

c) Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan, ante el órgano competente del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el tablón de anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>) un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SIXTA: SISTEMA SELECTIVO. - El sistema selectivo será el **CONCURSO**, en el que se valorarán los méritos que se indican en la presente Base con una puntuación máxima de diez (10) puntos.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.- LOS MÉRITOS A VALORAR son los que se indican seguidamente:

A. Méritos profesionales (puntuación máxima 6 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 3 puntos.

- Se valorará con un máximo de **6,00** puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,001642935**.
- Se valorará con un máximo de **4,02** puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en las funciones

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	16/48
Url De Verificación	https://verifirma.aquastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



propias de la plaza objeto de convocatoria en el resto del sector público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras administraciones públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,001100767**.

- Se valorará con un máximo de **2,82** puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras plazas en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,00077218**.
- Se valorará con un máximo de **1,98** puntos los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras administraciones públicas, siendo el valor en puntos por día trabajado de **0,000542169**.

Se considerarán servicios efectivos, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá, en todo caso, a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando las plazas convocadas, a que hace referencia la Base Segunda (detalladas en el Anexo II, apartados 1 a 9, de las presentes Bases), desde su creación hayan tenido diferente denominación, manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos, sin que haya variado la plaza, se hayan modificado sus funciones, se considerará a los efectos de su valoración como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	17/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

B. Méritos académicos y otros méritos (puntuación máxima 4 puntos). La puntuación mínima para superar este mérito es de 2 puntos:

B.1. Méritos académicos (puntuación máxima 3,6 puntos):

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	18/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A (subgrupo A1 y A2)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento.	0,0400 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0300 puntos/hora
Grupo C (subgrupo C1)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,0514 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento	0,0400 puntos/hora
Grupo C (subgrupo C2)	
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento	0,0720 puntos/hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,0514 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones:

- Se valorarán con un máximo de **1,08 puntos** los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de esta convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,72 puntos** la formación en Lengua Inglesa, francesa y/o alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	19/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

- Se valorará hasta un máximo de **0,54 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,27 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,9 puntos**.

B.2. Otros méritos (puntuación máxima 0,4 puntos):

- Se valorará con **0,4 puntos** haber superado algún proceso selectivo para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.
- Se valorará con **0,4 puntos** ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se desee acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- Se valorará con **0,2 puntos** haber superado algún proceso selectivo fijo o temporal para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.

2.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana adjuntándola al Anexo III, de las presentes Bases, debidamente cumplimentado, en el que relacionarán los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas bases.

Con el Anexo III citado, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	20/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previstos en estas Bases.

Cuando el Tribunal considere que alguno de los méritos alegados que los/as aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados, o acreditados no han sido alegados, conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o acreditado pero no alegado, para ello el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aguastenerife.org>).

Si los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportarán por encontrarse ya en poder de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con ocasión de su participación en otra convocatoria del Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presento, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

3.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación:

3.1 Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados como funcionario interino o personal laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria o en otras plazas del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

- Informe de los servicios prestados: se realizará de oficio por la Sección de Personal de este Organismo Autónomo, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, en el que se contendrá mención expresa de los servicios prestados y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo, Subgrupo y grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el resto del sector público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras administraciones públicas:

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	21/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el nivel de titulación académica, el Grupo, Subgrupo, grupo profesional y clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
 - *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los períodos de alta y grupo de cotización.*
- c) Acreditación de los servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras plazas en el resto del Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife y en otras Administraciones Públicas:**
- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el nivel de titulación académica, el Grupo, Subgrupo, grupo profesional y clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
 - *Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*
 - *Contrato de trabajo o, en su defecto, el certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
 - *Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.*

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	22/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general:
Grupo A Subgrupo A1	1
Grupo A Subgrupo A2	2
Grupo C Subgrupo C1.	3, 4 y 5
Grupo C Subgrupo C2	7, 8 y 9

3.2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

A) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación, al que está adherido el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se realizará por el Servicio competente en materia de formación de la Corporación Insular a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo, que contendrá mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de la Lengua Inglesa, francesa y/o alemana, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones:

La acreditación de este mérito se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de titulación.

B) Acreditación de otros méritos:

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	23/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) *Acreditación de haber superado algún proceso selectivo para la plaza a la que se desea acceder en la administración convocante antes del 01/01/2016.*
- *Se realizará de oficio por la Sección de Personal del Organismo Autónomo a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.*
- b) *Acreditación de ser personal laboral en activo en la plaza objeto de la convocatoria a la que se solicita acceder, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.*
- *Se realizará de oficio por la Sección de Personal del Organismo Autónomo, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se verificará que la persona aspirante estaba en activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.*
- c) *Acreditación de haber superado algún proceso selectivo para el acceso a la plaza a la que se desea acceder en otra administración antes del 01/01/2016.*
- *Certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio, indicándose el proceso selectivo superado; detallando lo siguiente: plaza convocada, el Grupo y Subgrupo, grupo profesional y similar clase dentro del grupo profesional, las funciones y tareas de la plaza objeto de dicha convocatoria, así como el Boletín oficial de su publicación.*

4.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la Web del Organismo (<https://www.aquastenerife.org>).

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

5.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Concurso, siempre que se hubiera superado el mínimo exigido en cada uno de los méritos alegados, debiendo figurar con cuatro decimales.

6.- ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	24/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife y estar en activo o con reserva de puesto en dicho Organismo Autónomo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2.
2. Haber superado proceso selectivo para la plaza a la que se desea acceder en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife antes del 01/01/2016, primando el proceso de fijo frente al temporal, y dentro de éstos el de fecha anterior sobre el de fecha posterior, y dentro de éstos por orden decreciente de puntuación. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3.
3. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria en otras administraciones públicas. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4.
4. Servicios prestados como personal funcionario interino o laboral temporal en otras plazas objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SÉPTIMA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquier Administración Pública pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia. La ostentará un/a empleado/a público/a (Personal Laboral fijo o Funcionario/a de Carrera) de cualquier Administración Pública que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	25/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Secretaría será un/a empleado/a público/a (Personal Laboral fijo o Funcionario/a de Carrera) del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as **suplentes respectivos**, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en la Web del Organismo (<https://www.aquastenerife.org>).

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, **asesores/as especialistas y/o personal colaborador**, publicándose su designación en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto.

El personal colaborador será designado únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando por el número de aspirantes o la naturaleza del proceso selectivo así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al Presidente/a del Tribunal, quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal, dará traslado a la Sección de Personal que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se realizará y publicará conforme al punto 1 y 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	26/48
Url De Verificación	https://verifirma.aquastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulan la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación al Sector Público Insular y por ende al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL. -

Una vez realizadas las valoraciones finales del proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo y en la página Web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (<https://www.aquastenerife.org>), una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación como personal laboral fijo. Esta convocatoria no generará lista de reserva para atender necesidades temporales.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/as que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN. -

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	27/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personal laboral fijo en las plazas convocadas, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por el Organismo Autónomo según se determine en las presentes Bases:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.**

3.-Periodo de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba, que para los grupos de niveles de titulación académica A1 y A2, no será superior a seis meses, ni será superior a dos meses para el resto de niveles de titulación.

No estará sometido al periodo de prueba, el personal con antigüedad igual o superior a los periodos anteriormente citados en el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en las plazas que sean objeto de las distintas convocatorias, siempre y cuando hayan prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de no poder realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa y motivada del órgano competente en materia de personal, de lo contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Durante el periodo de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias,

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	28/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

A la finalización de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previos los correspondientes informes. En el caso de no superar el periodo de prueba, mediante Resolución motivada del órgano competente del Organismo Autónomo en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

4.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. En caso de no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiendo formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Entendemos por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: <<... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...>>., en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación, una vez superado, en su caso, el periodo de prueba, de acuerdo con las peticiones de los/as aspirantes entre los puestos ofertados por el Organismo Autónomo, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	29/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

6.- Duración del procedimiento. - La resolución de estos procesos de estabilización deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES. -

Los/las aspirantes contratados/as quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo, en las diligencias de contratación, hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DÉCIMO PRIMERA: CESES E INTEGRACIÓN EN LISTAS DE RESERVA.- Respecto al personal laboral interino afectado por este proceso extraordinario de estabilización, que esté prestando servicios en el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y que no haya superado el proceso selectivo, se procederá al cese del mismo sin perjuicio de su integración en las listas de reserva de personal laboral temporal de la plaza a la que corresponda, rigiéndose por la regulación interna vigente correspondiente a la gestión de las listas de reserva.

DÉCIMOSEGUNDA: IMPUGNACIÓN. -

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	30/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMO TERCERA: INCIDENCIAS. - En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y de aplicación a los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración y, supletoriamente, al resto de legislación vigente de aplicación a los procesos ordinarios de ingreso a la función pública local y concretamente de Canarias.

DECIMO CUARTA: LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Bases se condiciona a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el Organismo Autónomo cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMO QUINTA: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES. -

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las solicitantes que sus

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	31/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en los siguientes términos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (NIF Q8850002J), C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife. **Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos:** dpd@aguastenerife.org

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación hasta su finalización de la solicitud y participación en procesos selectivos.

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Cesión de datos: Los datos tratados únicamente se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones de la ciudadanía.
- Así como, en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento:

Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al CIATF a la siguiente dirección: C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico dpd@aguastenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	32/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I – SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE _____ PLAZA/S DE _____ SUJETA/S AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D.N.I./PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
DOMICILIO (calle, número postal, escalera, piso, puerta)(*)			CODIGO POSTAL(*)
POBLACION(*)		PROVINCIA(*)	
PAIS(*)	TELÉFONO MÓVIL (*)		FECHA DE NACIMIENTO(*)
CORREO ELECTRÓNICO(*)			
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

REPRESENTANTE LEGAL

D.N.I./PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO(*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			
MEDIO DE NOTIFICACIÓN (*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.			
<input type="checkbox"/> Deseo recibir las notificaciones relacionadas con este solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta .			
<input type="checkbox"/> Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la dirección indicada en los datos de la persona.			

DERECHOS DE EXÁMEN Pago de tasas (*) Marcar sólo una opción con una x.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	33/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ordinario
- Exención Personas con Discapacidad
- Exención Desempleado
- Exención/Bonificación Familia Numerosa

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación académica (*)

Indica título mérito (distinto del alegado como requisito de titulación)

El abajo firmante:

- Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Decimoquinta de las que rigen la convocatoria.
- SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de compatibilidad funcional de la Base Tercera y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

.....a.....de.....de 2022

Firma

INFORMACION sobre el Tratamiento de Datos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (NIF Q8850002J), C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Política de Privacidad (Privacidad y protección de datos – CIATF).

Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@aguastenerife.org

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación hasta su finalización de la solicitud y participación en el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento:

Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al CIATF a la siguiente dirección: C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta, Edificio el Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico dpd@aguastenerife.org.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	34/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

INSTRUCCIONES PARA EL/LA ASPIRANTE

1. Rellene la solicitud con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. **NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.**
2. Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso:
 - ✓ En el punto **Datos Personales**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
 - ✓ En el punto **Documentos que se acompañan**, marque con una X los documentos que adjunta.
3. Lugar de presentación:
 - ✓ Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del CIATF, sita en C/ Leoncio Rodríguez nº 3- 2ª planta Edificio El Cabo, 38003 Santa Cruz de Tenerife.
 - ✓ A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - ✓ A los efectos de la presentación electrónica de la solicitud, se señala la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
4. Teléfono de Información: 922 208859, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, teniendo en cuenta los horarios especiales de verano y navidad. Página web www.aguastenerife.org.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	35/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II – PLAZAS CONVOCADAS

ANEXO II-1

GRUPO A, SUBGRUPO A1

PLAZA: Técnico/a Superior en Sistemas de Información.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 2

- **Encuadrada en:** Grupo A, Subgrupo A1. Grupo Profesional Superior de Sistemas de Información A1, Clase Técnico/a Superior en Sistemas de Información, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- **Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Área, dentro de las funciones que le competen a la Sección, en especial de aquellas materias relacionadas con:
 - ✓ Aplicaciones informáticas y sistema de información geográfica relacionados con aspectos medioambientales.
 - ✓ Desarrollo e implantación del Plan de Sistemas Corporativo. Seguimiento y control en la instalación de software base y servidores de carácter corporativo de aplicaciones informáticas.
 - ✓ Mantenimiento, actualización, perfeccionamiento y control del software comercial y de las aplicaciones específicas y/o en desarrollo.
 - ✓ Definición de procedimientos para la generación y edición final de salidas gráficas de carácter masivo.
 - ✓ Organización de las bases de datos y de los proyectos en base a técnicas de gestión documental y actualización de la información geográfica de ámbito insular en el Sistema de Información Geográfica.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	36/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- ✓ *Definición e implantación de sistemas de control de calidad de la información. Elaboración y mantenimiento de un Geo-Catálogo de las series temáticas generadas y de las salidas gráficas específicas.*
- ✓ *Planificación Hidrológica Insular.*
- *Redacción de estudios e informes.*
- *Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Organismo.*
- *Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio/Área.*
- *Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.*

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- ***Licenciado/a en Ciencias Físicas, Ciencias Exactas, Ingeniero Superior en Informática o Ingeniero Superior en Telecomunicaciones o equivalente.***

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXÁMEN: 23 €

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	37/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II-2

GRUPO A, SUBGRUPO A2

PLAZA: Técnico/a en Análisis Territorial.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

- **Encontrada en:** Grupo A, Subgrupo A2. Grupo Profesional Técnico de Análisis Territorial y Obra Civil A2, Clase Técnico/a en Análisis Territorial, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- **Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Redacción de informes sobre Instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística en aspectos tales como sistema de drenaje superficial, infraestructuras, abastecimientos y almacenamiento de agua, saneamiento, depuración y vertido.
- Análisis Espacial y Territorial que comprenderá la redacción de Estudios de Hidrología mediante el uso de diversas herramientas, apoyo en la gestión del GIS del Organismo.
- Apoyo Técnico en el desarrollo de la Planificación Hidrológica Insular.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Ingeniero Técnico de Obras Públicas.**
- **Primer ciclo de Licenciatura en Geografía.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 23 €

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	38/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II-3

GRUPO C, SUBGRUPO C1

PLAZA: Ayudante Técnico/a.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

- **Encuadrada en:** Grupo C, Subgrupo C1. Grupo Profesional Obra Civil y Servicios C1, Clase Técnico/a de Ayudante Técnico/a, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Colaboración con el técnico en las visitas de campo.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Elaboración, edición y reproducción de planos y mapas temáticos. Gestión de datos y archivo de los mismos.
- Apoyo a los/las técnicos/as del Servicio en la ejecución de las funciones de topografía y replanteos, así como en el control cuantitativo y control cualitativo de la ejecución de obras hidráulica.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Formación Profesional II Técnico en Delineación o equivalente.**
- **Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	39/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II-4

GRUPO C, SUBGRUPO C1

PLAZA: Técnico/a de Diseño Gráfico.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

- **Encuadrada en:** Grupo C, Subgrupo C1. Grupo Profesional Artes Plásticas y Diseño C1, Clase Técnico/a de Diseño Gráfico, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- **Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Elaboración, edición y reproducción de planos y mapas temáticos, tanto por medios manuales como informáticos. Gestión de datos y archivo de los mismos. Archivo de planos, mapas, estudios o informes.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Formación Profesional II Técnico en Delineación o equivalente.**
- **Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	40/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II-5

GRUPO C, SUBGRUPO C1

PLAZA: Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 3

- **Encontrada en:** Grupo C, Subgrupo C1. Grupo Profesional Tecnologías de la Información y la Comunicación C1, Clase Técnico/a Especialista en Informática y Comunicación, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Colaboración en el desarrollo de aplicaciones informáticas.
- Confección y comprobación de programas informáticos.
- Soporte a usuarios en hardware y software.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Redacción de informes técnicos, propuestas y pliegos de bases técnicas para la contratación.
- Preparación y carga de datos vectoriales.
- Preparación de ficheros CAD.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Formación Profesional II Técnico Especialista en Informática de Gestión o equivalente.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	41/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II-6

GRUPO C, SUBGRUPO C1

PLAZA: Técnico/a Especialista en Salud Ambiental.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 1

- **Encuadrada en:** Grupo C, Subgrupo C1. Grupo Profesional Ambiental C1, Clase Técnico/a Especialista en Salud Ambiental, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Colaboración con el técnico en las visitas de campo.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Toma, recopilación y análisis de los datos hidrológicos, de la red hidrográfica e hidroquímicos de las aguas superficiales, subterráneas y de las que circulan por la red de transporte de agua en alta de la isla de Tenerife.
- Apoyo a los técnicos del Servicio, en la toma de muestras de agua en infraestructuras de depuración y desalación, externas o propias del Organismo.

TITULACIÓN:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

- **Formación Profesional II Técnico Especialista en Salud Ambiental o equivalente.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	42/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II-7

GRUPO C, SUBGRUPO C2

PLAZA: Auxiliar Técnico/a.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 3

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

- **Encuadrada en:** Grupo C, Subgrupo C2. Grupo Profesional Conducción de vehículos y tareas auxiliares C2, Clase Auxiliar Técnico/a, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Recepción y/o entrega de documentación y correspondencia.
- Archivo y clasificación de documentos.
- Traslado de documentación a los archivos.
- Conducción de vehículos y/o ciclomotores.
- Realización de fotocopias en general.
- Control y reposición del material de oficina.
- Notificación de actos administrativos
- Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio/Área.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

TITULACIÓN:

Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	43/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II-8

GRUPO C, SUBGRUPO C2

PLAZA: Auxiliar Administrativo/a.

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 19

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

- **Encuadrada en:** Grupo C, Subgrupo C2. Grupo Profesional Auxiliar Administrativo C2, Clase Auxiliar Administrativo/a, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- **Funciones de la plaza:**

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas.
- Redacción a petición expresa de su superior jerárquico de actos administrativos de carácter repetitivo.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.
- Realización de gestiones sencillas, a iniciativa propia, que le faciliten la consecución de los objetivos de su trabajo. Requiere conocimientos específicos en la materia sectorial en la que desempeña el puesto de trabajo, y que le permiten autonomía e iniciativa en la ejecución de las tareas que forman parte del proceso de trabajo o procedimiento en el que interviene.
- Participar junto al técnico responsable en la tramitación de los expedientes correspondientes a procesos simples o a procedimientos administrativos simples, o en alguna fase completa en procedimientos administrativos complejos, bajo supervisión del superior jerárquico. Realiza comprobación y verificación de datos y/o documentación, a partir de la cual, si es necesario, elabora conclusiones y/o escritos sencillos que reflejan el resultado de dicha comprobación y verificación. Realiza control de plazos de trámites repetitivos.
- Organización y gestión de agenda, planificación y control del tiempo, organización de actividades, reuniones y viajes, acogimiento de visitas, captación y gestión de llamadas.

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	44/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




- Registro y/o recepción y distribución de documentación.
- Búsqueda y/o cotejo de información, y en su caso, comprobación y verificación de datos y/o documentación.

TITULACIÓN:

Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13	
Observaciones		Página	45/48	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO II-9

GRUPO C, SUBGRUPO C2

PLAZA: Vigilante de Obras y Cauces

Nº DE PLAZAS CONVOCADAS: 9

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA:

- **Encuadrada en:** Grupo C, Subgrupo C2. Grupo Profesional Oficiales de Obra civil y Servicios C2, Clase Vigilante de Obras y Cauces, de la Plantilla de Personal Laboral del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

- Funciones de la plaza:

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- Vigilancia y control de obras hidráulicas, así como de las actuaciones que los particulares realicen en los cauces.
- Toma de datos, elaboración de partes de incidencias y croquis acotados sobre obras hidráulicas, así como de las actuaciones que los particulares realicen en los cauces.
- Colaboración con el técnico en las visitas de campo.
- Conducción de los vehículos oficiales del Organismo para la realización de las funciones que le son propias.
- Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.

TITULACIÓN:

Estar en posesión del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente**, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

OTROS REQUISITOS:

- **Estar en posesión del Permiso de Conducción B, en vigor.**

DERECHOS DE EXÁMEN: 15 €

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	46/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN

1. Datos de la Convocatoria

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte
Domicilio			
Población		Código Postal	Teléfono

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

MÉRITOS PROFESIONALES	
Mérito alegado/acreditado	Observaciones
MÉRITOS ACADÉMICOS	
Mérito alegado/acreditado	Observaciones

OTROS MÉRITOS	
Mérito alegado/acreditado	Observaciones

4. Relación de méritos que ya obran en poder de la Administración:

Mérito alegado	Convocatoria en la que se aportó	Fecha de la convocatoria

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que inicie el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias.

Asimismo, la convocatoria, sus Bases y el resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y en su página web.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

EL GERENTE,
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	19/12/2022 12:37:13
Observaciones		Página	48/48
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IiXtdxbs3cH4jL9rZ+higw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

